

Nombram^{to} de Apoyentador.

braa y nombró por apoyentador del Piquete de Soldados q. del mes de Irlanda su señoría la m.
m. l. Ciudad de San Sebastian para pagar de esta referida Villa a asegurar la quietud y el conuen-
to q. en ella se expresa en las proximas partes a Pedro de Aranceta vecino desta expresada
Villa para que en nombre de ella con exhibicion de la citada Carta y el contenido
mis de este acuerdo suplique a los señores Alcaldes, y señores Jueces y Justicias de la Villa
y lugares en que el referido Piquete de Soldados hiciere mansion al tiempo de su transi-
to venxban facultarle el alojamiento, y en caso de que necesitase assi como en esta
Villa lo franqueara en iguales ocasiones ven mas suplica que la presente a quala
quiera que lo pidieren.

Contenido se acabó el Ayuntamiento y por el y por los demas Capitu-
lades firmó segun costumbre el referido Sr. Alcalde, y en fe de todo ello

Del Escrivano
Joaquin Torralba
Alfaro y Ortega

Ante mi

Pedro de Aranceta
Escrivano

Ayuntamiento particular de San Sebastian.

En la Sala principal de las Casas Consuevas desta
Villa de Bergara a cinco de septiembre de mil setecientos sesen-
ta y quatro por fee y testimonio de mi el infrascripto Escrivano
y el Numero, y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron segun
costumbre los señores D. Joaquin Torralba de Alfaro y Ortega Alcal-
de y Jefe ordinario, D. Manuel Joseph de Olaso y Tomalabe Sindico
por General, D. Joaquin Maria de Berrota y Olaso, y D. Esteban
Joaquin de Olaso y Olabarri Jefe y Juan de Goubar Diputado que
con la mayor sana parte de los señores Justicia y Regimiento desta
referida Villa: Creando ambos juntos y congregados represento al Ayuntamiento
por dho Sr. Sindico un papel entregado a uno por D. Nicolas de Sola
y Valera vecino de la Villa de Mondragon a efecto de vincularse esta
fecha sensible nota de haberse quedado impuestas por Autor de un folleto
impreso que tiene por titulo: Verdadero calculo de las Donaciones de Bergara
a las Donaciones de Bergara reducidas a lo que son en si.

Sobre la Contaduría de Sola

tamiento hauendolo leído, y enterado de su bien fundada narración
acordó que certificandose por el presente Escrivano, o poniendose á conti-
nuacion de este decreto Testimonio con insercion de el mismo papel ori-
ginal, se ponga este en el Registro de Concejo de este presente año
ó endonde pueda estar mejor custodiado //

Y contanto dixeran fin á este Aumento y firmo el día 8 de Mayo

pori y por los demas segun costumbre, y fizeo todo ello Yo el día 8 de Mayo 1751

Joagun Tomacio
Alcayde y Escrivano

Antonio

Pedro de Alcaraz
Alcayde

Testimonio

Del Infraescrito Escrivano de su Magestad y el Aumento
y Aumentamientos de esta Villa de Bergara, en cumplimiento de lo que se me
manda en el decreto el Aumento precedente certifico, doy fe y considero
Testimonio á los Señores que el presente dixeran, que el papel que en el presente
y viene entregado en el mismo acto firmado por D. Nicolas de Sola y Salinas
Vecino de la Villa de Mondragon, es literalmente del tenor siguiente //

Papel de D. Nicolas
de Sola, y Salinas

Al Publico: D. Nicolas de Sola y Salinas vecino de esta villa de
Mondragon. Ha llegado á mis manos un folleto impreso que quiere honrarse
con mi nombre, y tiene por Titulo: Verdadero Calculo de la gloria de Bergara
ó la gloria de Bergara reducida á lo que son en si. Para vindicar mi
honor de la grosera impostura y Calumnia que se intenta atribuirseme
en este papel, me venia hacer esta publica protesta, y declaracion firmada
de mi mano por la que hago saber á todos, que no solamente no he sido
ni soy Autor de tan indigna obra, pero que ni aun he tenido noticia algu-

na Ocella hasta su publicacion. En verdades Autor no puede menos de
ser hombre de val. Caracter, y de muy suaves pensamientos y conducta,
pues con la que ha practicado conmigo manifiesta sobradamente que no hay
malhad aque no este, no solo sujeto, sino aun habituado. No soy
pues ni quiero ver Autor de semejante papel, y si me considerase con intenc.
cion bastante para poderlo ver; jamas me permitiria la honra con que naci,
echar al Publico una produccion tan desdichada, tan soez, tan llena de em-
buxeo, falacesades y calumnias; porque aun quando lo en asunto al Apellido
y naturaleza de san Martin de la Herrerion y Aguirre, creiere otra cosa
de lo que creen ya todas las Personas de razonada y juicio; es es,
que el Breve fue Aguirre y de Bergara: Como tendria frente para suponer
que el Breve de su oficio proprio declaratoria de apellido y patria, se despacha
por gracia, constandingo como me consta que se despacha en juicio conten-
cioso entre partes, creado y dado el Procurador de la Villa de Beaurain? Como
habia de suponer que el Breve fue obra de colletra Guipuzcoana, con-
rando el decreto mismo de la sagrada Congregacion de Ritov, que fue
revisado y examinado con el rigor, y menuda discusion que es costumbre
en Roma por el Sr. D. Camarano Fori Promotor de la fe
à quien se cometio? Como habia de suponer la santidad del Procurador
de Beaurain Christalini hauyendo visto su alegacion, y sabiendo que
ademais de ella, y al mismo tiempo reparo enolutis de gracia millar de
puros que le embiaron à corradela Villa de Beaurain y de sus Monjes?
Como habia de negar la fuerza contradiccion que hizo Beaurain en Roma
de Madrid, si à lo mismo Beaurainistas no hemos oido otra cosa que su
alegre Esperanza y aun prematurar seguridad de hacer fructuosa y efectiva
su obediencia el poder de sus Procuradores, y de sus Caudales? Quando el poco
à ningun amor con reputacion me precipitase en el abismo de Embuxeo

y falsedades de que está tejido el Calculo; Como tendría valor para reproducir
 con como cosa nueva los mismos papeles, y supuestos Instrumentos que
 por la Villa de Bergara están evidenciados antes de falsos, o subplan-
 tados o nulos? Conque verquerria podría lo reproducir ahora fiescamente
 la Informacion de D. Juan de Larce, y otros; sabiendo ya quenuca hub
 tal Informacion, y que en lugar de ella solo se manifestó alou Apoderados de
Bergara al tiempo de las pruebas y cumplimiento de Beatus un medio pliego
 de papel simple sin firma alguna lleno de razones, enmendaduras, lectas
 modernas y con otras tachas que quieren Calificar con nombre de membresca
 de la que quierian fuese Informacion, quenuca hubo ni en original ni en tras-
 lado? Sin embargo hubo verquerria, y hubo valor para embocar a los
del Manifiesto de Beatus una redicula piera, y otras semejantes a ellas,
 que las repite desde el numero ciento diez y nueve hasta el ciento veinte y seis
 como autorizadas y certificadas por D. Juan Torrico de Echebarria So-
 rario y Organista de Villa Franca, y como extendidas en el tiempo de que
 vuenam ven. Pero prevenciendo de esto nada me confirma mas en la posua-
 cion de que el santo Sr. Aguirre y de Bergara que esta miserable, y redicula
 piera; pues en ella solo se repite lo mismo que tienen dho antes el Auto
del manifiesto, y el Padre Torrubia, y está concluyentemente rebatido por
Bergara en su Nueva Demostracion. Entre las razones con que en
 aquella convincente Apologia se demuestra ver el santo Aguirre y
Bergara son dos principalmente las que mas fuerza me han hecho: la primera
 que en los autos de Beatificacion de los veinte y seis Martyres del Japon
 y en la Relacion frotal de ellos, no hay ninguno Martin de Lognau ni
 figurado con los demas en el Japon ni Beatificado por Orbano octavo ni
 puesto en el Catologo de los Santos; como le hay un Martin de Aguirre
 en el Trate de varios de Nuevos Padres San Juan mal de Bergara
 en la Provincia de Guipurcoa Obispado de Calahorra en Castilla

La Segunda que en la Informacion citada por el manifiesto de Beavain
alov numeros noventa y cinco y siguientes como recibida el año de Mil seiscientos
entor treinta y uno por el Preceptor Jerónimo de Lorcetti no hubo en
Beavain ni un terrigo solo siquiera que abolsiere ni aun contarse la primera
pregunta en que se articulaba que van cuarenta fue nacido y bautizado en
Beavain a hijo de Padre vecino y curador de aquella villa. Pues
si a los quatro años de la Beatificacion de Santo y a los sesenta y
quatro desde su nacimiento no se pudo encontrar en Beavain ni un terrigo
solo que fuese sea el mismo de allí, pretendiendo aquella villa pro-
barlo con el empeño que agora la diligencia de hacer valer para ello en
Preceptor de la Audiencia Episcopal de Pamplona; vienen muy mal
los papeles que se suponen de aqui, aun quando no escribieren combencidos
de falsos o subplantados por la villa de Buquira. Volviendo a mi p^{ra}l
arumpto que es el de vencerme de la fea semible nota que queda
poner a mi nombre en e despreciable escritos, es forzoso decir, que por
mucha que fuese la coartada de mi lucer y entendimiento, nada tiene de
maligna ni voluntad, que no es capaz de acudir a la villa de Buquira
ni a un Apoderado D. Joseph Ignacio de Orobia Barceira el me-
mondo de la fama de la supuesta renuncia de Añón; sabiendo lo
como ve que el fr. Padre Guardian del Convento de Añón en
virtud de Despacho del Ill. Sr. Nuncio Don Santiago de
cland (despues de la desgraciada muerte de Nicolas Alcalde Cocibano
del Logar de Bealcheu) que fue este quien le entregó el Libro el
pregunto con el pliego incuso de la supuesta renuncia; y que recomiendo a
presencia del mismo fr. Padre Guardian aquel malbado Esc.
por Orobia con las apuntaciones hechas en un sobre escrito

El mismo Escrivano que casualmente halló Dross, le confesó en
 malda de haver sido quien habia fraguado y fingido aquella renuncia
 por sacar algun dinero delo de Beauvais; y lepidio con instancia perdon
 y disculpa de este delito, que Dross Christiana y caballerosamente
 se lo ofreció y cumplió; hasta que la muerte del Escrivano habilitó al
 Sr. P. Guardian para que sin peligro de irregularidad ni otro inconvenien-
 te manifestare la verdad; Segun todo esto mas largamente contra la
 declaracion jurada del mismo Sr. P. Guardian que he visto, y tiene
 la villa de Bergara en su archibo. Avisa de un hecho tan
 cierto como podia lo atreberme a atribuir al inocente la culpa notoria del
 Delincuente? Como podia lo bulnaxar el honor debido a un sujeto el
 merito y circunstancias del que quiere denotar el calculo con el nombre de
 Pahe Larramendi - Maquellaga que ha dado tanto lustre ala Provincia con lengua, y a toda la
 Cantabria? Como seria capaz de aviar me el conocido deuido o equi-
 bacion delo amanuense de la Carta de la Villa de Bergara que en
 lugar de Felipe tercero que dice la minuta original, pusieron Felipe segundo
 el may de diez cartas para hacer plaxillo de uno impresos pequeños de lin-
 de la Pluma, y conceptuar por indigna ofese a la Republica tan respectable?
 Qui otros son mis pensamientos, mis homada mi Corra, mi difexente
 mi Corazon para demandarme en exporacion igualmente ofensivas a la
 verdad que al honor como lo hace el calculo. El publico hara de el la
 Justicia que merece un Impostor en quien tienen un dominio absoluto, la
 ficcion, el engano, la mentira, la embidia, y todas las demas paviones, quando
 llegan a apoderarse de porcion de un Corazon mio, y vafo en
 entendimiento totalmente persuabado, y de una inclinacion devenfrenada a toda
 malda. Para conservacion del honor entrey este papel al Caballero
Sindico Don Juan de la Villa de Bergara firmado de mi mano

Pahe Larramendi -

Sindico Don Juan de la Villa de Bergara firmado de mi mano

Onenada Mondragon à quatro el Septiembre Cemilretecí.
 Entos sesenta y quatro D.ⁿ Nicolau de Sola y Balinart.
 El qual preinsento papel concuessa fiel y legitimamente con el original
 que por ahora para en m^o poder y oficio para el efecto contenido en el citado
 acuerdo, y con su remision en cumplimiento de lo en el mandado lo signó
 y firmo en esta expresada villa de Bergara a veis de septiem-
 bre Cemilretecí entos sesenta y quatro //

Ayuntamiento de Bergara

Pedro de Arcañada
 Arana

Nunciam^{to} particular de 26 de sep.

N^{ra} Sala Principal del Cavall. Concejal de
 esta Villa de Bergara a veis y seis de Septiembre Cemil-
 retecí entos sesenta y quatro por fei y testimonio de mi el infra escrito
 Escribano con su magestad y de los Numeros y Auentamientos de
 ella representacion y congregacion segun costumbre los señores D.ⁿ Juacim
 Ignacio de Moya y Orrego Alcalde y Jefe ordinario, D.ⁿ Miguel Joseph
 de Olaso y Tomalabe Síndico Jefe Jral, D.ⁿ Ignacio Maura de
 Berroeta y Olaso, y D.ⁿ Miguel Ignacio de Olaso y Mibarrá
 Regidores, y Juan de Corubar Diputados querren la mayor parte